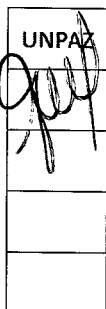


Resolución N° 97JOSE C. PAZ, **02 MAR 2021****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 481 del 28 de octubre del 2019 y 43 del 11 de febrero de 2020; el Expediente N° 122/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 481/2019, se aprobó el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E, cuyo objeto fue la contratación de un servicio de locación de impresiones digitales que incluya la provisión de insumos (excepto papel) para el Centro de Copiado Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.



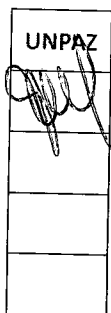
Que, mediante la Resolución N° 43/2020, se adjudicó el renglón 1 a RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000,00) bajo la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que, el día 11 de febrero de 2020, se notificó a RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, la Orden de Compra N° 03/2020, quedando de esta manera, perfeccionado el contrato con vigencia desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, el día 26 de febrero de 2021, la SECRETARÍA GENERAL informó que resulta conveniente hacer uso de la opción a prórroga prevista en los artículos 3° y 2° del Pliego de Condiciones Particulares y su Anexo E -Especificaciones Técnicas- y solicitó disminuir el contrato en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%). Ello, considerando ante la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19 las instituciones educativas debieron adaptar sus actividades presenciales a las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, situación que aún continúa y que ha alterado sustancialmente las condiciones del contrato con posterioridad al inicio de su ejecución.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de disminuir el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001, prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o

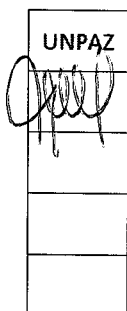


sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución (...)".

Que, el día 1° de marzo de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS informó al adjudicatario que se hará uso de la opción a prórroga con una disminución del contrato original en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo, además, su consentimiento.

Que, el día 1° de marzo de 2021, RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, solicitó una adecuación de los valores originales del contrato, alegando una variación de los precios del orden del CUARENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y OCHO PORCIENTO



(48,88%) en función del incremento de la cotización del dólar estadounidense, moneda en la que se adquieren los insumos importados necesarios para el servicio.

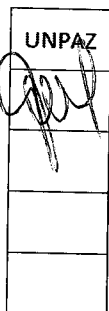
Que la SECRETARÍA GENERAL, luego de realizar un análisis técnico y económico de la solicitud efectuada por el proveedor, consideró procedente otorgar un incremento del orden del DIECIOCHO COMA CINCO PORCIENTO (18,5%), modificándose el costo unitario original de CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 0,49) a CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58).

Que en relación con los mínimos no utilizados de la Orden de Compra N° 3/2020 y considerando que por la situación epidemiológica resultó materialmente imposible ejecutarlos, la UNIVERSIDAD no los abonará.

Que todo ello quedó asentado en el Acta de Acuerdo de Partes suscripta entre esta UNIVERSIDAD y RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, el día 1° de marzo de 2021, en la cual se acuerda abonar únicamente las copias efectivamente realizadas por la UNIVERSIDAD durante la vigencia del contrato original; hacer uso de la opción de prórroga prevista en la documentación licitatoria; disminuir el contrato original en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%); y fijar el precio unitario de las copias para la prórroga del contrato en CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58).

Que, durante la tramitación de la prórroga correspondiente, la UNIVERSIDAD actuó con diligencia al impulsar el trámite con la adecuada antelación al plazo de vencimiento del contrato. Sin embargo, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, los pasos previstos para llevar a buen término la medida no pudieron finalizarse a tiempo.

Que, por otro lado, el no ejercer la opción a prórroga implicaría un exceso de formalismo en el que incurriría esta UNIVERSIDAD, máxime si se tiene en cuenta que



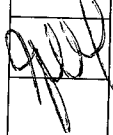
constituye el mejor medio posible para la satisfacción del interés público comprometido y del resultado esperado, respetando, además, el principio de eficiencia de las contrataciones a un precio inferior al actual valor de mercado.

Que, por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 100, inciso a), apartado 1 *in fine*, y 100, inciso b), apartado 4, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, corresponde aprobar la prórroga del renglón 1 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de marzo del 2021, fijando en CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58) el precio unitario de las copias y la disminución de las cantidades en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), constituyendo el nuevo monto la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL (\$ 1.508.000,00), a favor de RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

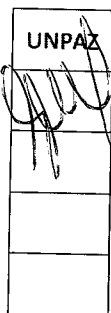
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al renglón 1 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, instrumentada mediante la Orden de Compra N° 03/2020, a favor de RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la disminución de la Orden de Compra N° 03/2020, emitida a favor de RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del contrato, quedando la cantidad mínima de copias fijada en UN MILLÓN NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (1.950.000) y la máxima en DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL (2.600.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



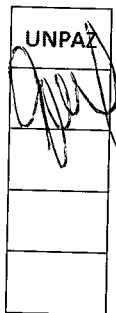
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el incremento del DIECIOCHO COMA CINCO PORCIENTO (18,5%) en el valor unitario de la copia, quedando fijado en CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58), alcanzando el monto total del nuevo contrato la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL (\$ 1.508.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Convalidar el Acta de Acuerdo de Partes suscripta entre esta UNIVERSIDAD y RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1 el 1° de marzo de 2021 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida.

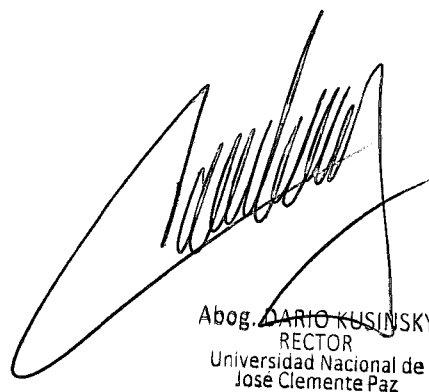
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a Fuente de Financiamiento 12 – Recursos propios.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Resolución 97



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Anexo Resolución N° 97

ACTA DE ACUERDO DE PARTES

Procedimiento: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019 "Contratación de un servicio de locación de impresoras digitales que incluya la provisión de insumos (excepto papel) para el Centro de Copiado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ".

Expediente de contratación del servicio: N° 574/2019

Adjudicatario Renglón 1: RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-701044591-1

Normativa aplicable: Decreto Delegado N° 1023/2001 que aprobó el Régimen de las Contrataciones de la Administración Nacional y su Reglamento sancionado por el Decreto N° 1030/2016, Manual de Procedimiento del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN) -Anexo I de la Disposición ONC N° 62/16-, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) -aprobado por el artículo 1° de la Disposición ONC N° 63/17- y similares y concordantes.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, representada en este acto por su Secretaria General, Dra. María Soledad CADIerno, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra la firma RICOPRINT S.R.L., denominada en adelante "el Contratista", representada en este acto por el Señor José María TORRES con domicilio constituido en la calle Ayacucho 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien comparece en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019 supra descripta, en conjunto denominadas en adelante "las partes" acuerdan suscribir la siguiente Acta de Acuerdo de Partes:

1. ANTECEDENTES

RICOPRINT S.R.L.

José M. Torres
Socio Gerente

DNI: 10.768.483

Anexo Resolución N° 97

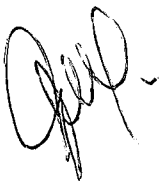
Por medio de la Resolución Rector (en adelante R) N° 43 del 11 de febrero de 2020 el Rector de la Universidad adjudicó el renglón 1 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2019 "Contratación de un servicio de locación de impresoras digitales que incluya la provisión de insumos (excepto papel) para el Centro de Copiado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" a la oferta presentada por RICOPRINT S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$1.960.000,00.-), cuya ejecución comenzó el 1° de marzo de 2020.

Con posterioridad, el Decreto de Necesidad y Urgencia (en adelante DNU) N° 260 del día 12 de marzo de 2020 que estableció, en lo sustancial, la ampliación, por el plazo de un año, de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Por su parte, el DNU N° 297/2020, con más sus ampliatorios y modificatorios, dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", mientras que por medio de los DNU N° 875/2020 y 956/2020 y sus modificatorios y ampliatorios se decretó el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

En la misma inteligencia, por intermedio de la Resolución del Ministerio de Educación N° 104/2020 se recomendó a las instituciones universitarias que adecuen su actividad académica presencial al marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud N° 568/2020.

Luego, en las Resoluciones (R) N° 92, 93 y 94 del presente año 2020, esta Casa de Altos Estudios implementó la modalidad de trabajo domiciliario, durante el plazo de la emergencia sanitaria decretada, para la prestación de servicios y el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral.



2. Por ello, habiéndose visto alterado sustancialmente las condiciones en que fue otorgado el contrato que une a las partes, con carácter posterior al inicio de la ejecución del mismo, el Contratista renuncia por la presente a todo reclamo



Anexo Resolución N° 97

interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, daño emergente, lucro cesante o cualquier otro que le pudiera corresponder resultantes del presente Acta de Acuerdo de Partes. En particular, renuncia a la obligación prevista en los artículos 5° y 6° del Anexo E (Especificaciones Técnicas) del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Resolución (R) N° 481 del 28 de octubre de 2020, en cuanto al deber de la Universidad de abonar al Contratista la cantidad mínima de Tres Millones (3.000.000) de copias.

3. Consecuentemente, las partes convienen que solamente serán abonadas al Contratista las copias efectivamente realizadas por la Universidad por la cantidad de 265.750 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA y por el precio establecido en los pliegos licitatorios.

Las partes dejan constancias que durante la ejecución del contrato la Universidad ha abonado al Contratista la cantidad de 212.567 DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE copias, las que deberán ser descontadas al momento de realizarse la liquidación final.

4. Las partes manifiestan haber ponderado el contexto de emergencia sanitaria y el principio de esfuerzo compartido para la prosecución del vínculo que los une y que se hará uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares a la cual no se le aplicará los puntos 2 y 3 de la presente Acta.

5. Las partes convienen hacer una disminución del Treinta y Cinco por Ciento (35%) de las cantidades mínimas dispuestas en los artículos 5° y 6° del Anexo E (Especificaciones Técnicas) del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Resolución (R) N° 481 del 28 de octubre de 2020.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Anexo Resolución N° 97

6. Las partes manifiestan que, en virtud de la renegociación de los precios adjudicados que han llevado a cabo, acuerdan fijar el precio de las copias en 0.58 CERO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS para la prorroga del contrato.

7. ALCANCE: El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato administrativo excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, al 1° día del mes de marzo del año 2021.


RICOPRINT S.R.L.

José M. Torres
Socio Gerente

DNI: 10769483
Contratista


Abog. MARIA SOLEDAD CADIerno
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de
José Clemente Paz
Universidad